

Rionegro,

Usuario

ANÓNIMO

Dirección: PARA PUBLICAR EN LA PÁGINA WEB

Datos: SCQ-131-0503-2026 del 15 de abril de 2026.

MUNICIPIO: Rionegro

VEREDA: Cuchillas de San José.

INFRACCIÓN AMBIENTAL: Tala

ASUNTO: Atención a queja N.º SCQ-131-0503-2026.

Cordial Saludo,

Por medio de la presente se informa que el día 15 de abril de 2026, personal técnico de la Corporación realizó visita a la vereda Cuchillas de San José del municipio de Rionegro, con la finalidad de atender la queja ambiental con radicado No. SCQ-131-0503-2026. Dicha visita generó el informe técnico con radicado No. IT-02874-2026 del 20 de mayo de 2026, en el cual se concluyó lo siguiente:

*“4.1 Con el propósito de atender la queja radicada bajo el número SCQ-131-0503-2026, se realizó una inspección técnica de campo en el predio con FMI 020-2076. Durante la diligencia, se constató el aprovechamiento forestal de 29 individuos de Ciprés, actividad que se encuentra debidamente autorizada mediante la Resolución RE-00705-2026. Dicho permiso, vinculado al expediente 056150645506, faculta el aprovechamiento de 16 Eucaliptos (*Eucalyptus sp.*) y 105 Cipreses (*Cupressus lusitanica*). Lo anterior permite concluir que la actividad se ajusta a la legalidad y que no se presentan talas de bosque natural nativo, desvirtuando así los hechos denunciados en la queja.*

4.2 En el marco de la inspección, se estableció comunicación con el personal operativo y, vía telefónica, con el propietario del predio. Estos manifestaron su compromiso con el cumplimiento de las obligaciones del permiso forestal; como evidencia de ello, se constató en campo el acopio de residuos vegetales en montículos distribuidos de manera estratégica en el predio, facilitando su manejo. Asimismo, se confirmó la ausencia de vestigios o focos de quemas a cielo abierto, lo cual guarda coherencia con las buenas prácticas de manejo de residuos exigidas por la Corporación.

4.3 Durante el recorrido, se validó el aprovechamiento de ocho (8) individuos (3 eucaliptos y 5 cipreses) ubicados en el lindero de la zona de ingreso. Se observó que los residuos vegetales se encontraban dispersos, ocupando parcialmente la vía de acceso, lo cual representa un riesgo de accidentalidad vial. En consecuencia, se instó al propietario a realizar el acopio inmediato del material en pilas, garantizando el despeje de la vía y previniendo afectaciones al entorno natural por la dispersión incontrolada de biomasa.


4.4 Dadas las condiciones validadas en campo y el análisis documental, esta Subdirección no considera pertinente la programación de nuevas visitas de

seguimiento inmediato. Lo anterior se fundamenta en que el aprovechamiento cuenta con el amparo legal de la Resolución RE-00705-2026 y se constató un manejo técnico adecuado de los residuos a nivel general. No obstante, se exceptúa el manejo de los residuos generados en linderos, donde se requiere la implementación de las mejoras sugeridas en este informe. En consecuencia, se da por atendido el requerimiento, sin perjuicio de las labores de control posterior que la Autoridad Ambiental determine de oficio”.

Teniendo en cuenta que en la visita técnica no se evidenciaron circunstancias que requieran control y seguimiento por parte de esta Autoridad Ambiental en el expediente de queja, se procedió con el archivo de esta. No obstante, se informa que el cumplimiento de las obligaciones derivadas del permiso de aprovechamiento forestal otorgado continúa siendo objeto de control y seguimiento por parte de la Corporación.

Le manifestamos nuestro agradecimiento por su compromiso, si conoce situaciones adicionales que considere debe conocer la Corporación, lo invitamos a comunicarse a través de los canales destinados para ello, al correo electrónico cliente@cornare.gov.co o las líneas telefónicas 5461616 ext. 212, 213 y 214.

Atentamente,



JOHN FREDY QUINTERO VILLADA
Subdirector General de Servicio al Cliente
CORNARE.

Expediente de Queja: SCQ-131-0503-2026

Fecha: 27 de mayo de 2026.

Proyectó: Paula Giraldo

Revisó: Andrés Restrepo.

Técnico: Alberto Aisales.

Dependencia: Subdirección General de Servicio al Cliente